

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

*Autorizando al Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña la instalación de línea trifásica de 3.000 V. y caseta de transformación, con destino a la elevación de agua del expresado pueblo.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, en solicitud de autorización para la instalación de línea de alta tensión y caseta de transformación para la elevación de agua con destino al abastecimiento de dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña la instalación de línea trifásica a 3.000 V. que partiendo del poste anterior a la caseta de transformación de Valfermoso de Tajuña, y después de un recorrido de 1.200 metros en una sola alineación recta, terminará en la caseta de transformación que será construida para elevación de agua con destino al abastecimiento del expresado pueblo. En dicha caseta será instalado un transformador de 7 KVA. y relación de transformación 3.000/220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de Febrero de 1949, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de Marzo de 1954 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas,

las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación del comienzo y terminación de las obras para su inspección durante su ejecución y para su reconocimiento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 4 de Julio de 1957. — El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1811

(Derechos de inserción, 162'50 ptas.)

## Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de El Pozo de Guadalajara

### AVISO

(SEGUNDA PUBLICACION)

Se hace público para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

1.<sup>o</sup> Que la Comisión Local, en sesión de 28 del presente mes, ha acordado remitir al Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, los documentos siguientes:

a) Aviso de exposición al público de las bases provisionales de la zona.

b) Boletines individuales de la propiedad (T-5), especificando en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.

c) Relación de propietarios afectados por la concentración y determinados en el período de la investigación.

d) Relación de cultivadores no propietarios y titulares de gravámenes.

e) Plano parcelario del perímetro a concentrar, de-

tallando en cada parcela el número de orden de su propietario y la clase de tierra.

f) Relación de parcelas cuya exclusión va a ser propuesta al Ministerio de Agricultura. Los interesados pueden hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes; las que serán resueltas en la Orden ministerial que fije las parcelas excluidas.

g) Valoración de tierras y coeficientes establecidos para las compensaciones que en su caso hayan de realizarse.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar desde la tercera inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho la conveniencia de que comprueben si el propietario correspondiente ha declarado el derecho de los mismos, a cuyo efecto deberán examinar el boletín del propietario de que se trate.

2.º Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos, podrán, dentro del plazo de publicación de las bases, y si apreciaren contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que los afecten a la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, formular oposiciones ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Que cuantas mejoras se hayan realizado en los terrenos comprendidos dentro de la zona a concentrar, después de aprobado el Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria de dicha zona, no han sido tenidos ni se tendrán en cuenta al efecto de clasificar y valorar las tierras, salvo que hubieran sido autorizados por el Servicio de Concentración Parcelaria.

4.º Que conforme al artículo 44 de la Ley de 10 de Agosto de 1955, las fincas sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado.

Guadalajara 28 de Junio de 1957.—El Presidente,  
Matías Romero Amorós. 1769

(Derechos de inserción, 182'50 ptas.)

## Caja de Recluta de Guadalajara núm. 47

### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de fecha 6 de Abril de 1943 («D. O.» núm. 136), por medio de la presente se cita a todos los Ayuntamientos de la provincia para que en los días que se les señala comparezcan ante esta Caja con el fin de verificar el ingreso en la misma de los mozos alistados en sus respectivos Municipios, inscritos en el presente año, para lo cual han de tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Ingresarán en Caja todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1957 y agregados al mismo declarados útiles para todo servicio (inclusive prórrogas de primera y segunda clase), útiles exclusivamente para servicios auxiliares y separados del contingente por encontrarse en el Ejército como oficiales o alumnos de las Academias Militares.

Los Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 220 del vigente Reglamento ya citado, nombrarán un comisionado que, provisto de la credencial correspondiente, autorizada por el Alcalde respectivo, acredite su nombramiento para tal servicio, los cuales comparecerán, sin excusa ni pretexto alguno, en esta Caja en los días a cada uno señalados, en unión de las duplicadas relaciones correspondientes, haciendo constar en ellas los que sirven en los Ejércitos de Tierra y Aire en concepto de voluntarios y con expresión del Cuerpo en que prestan sus servicios, y con respecto a los que residen en el extranjero, país y población de su residencia. Se advierte, al propio tiempo, que la comparencia de los citados comisionados ha de ser personal, sin valerse, por lo tanto, de intermediarios, correos u otros medios contrarios a tal fin. Como comprobante de haber efectuado dicho servicio le será entregado el duplicado de las mencionadas relaciones una vez selladas y autorizadas con mi firma.

3.º Asimismo, incluirán en las citadas relaciones a los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1953 y 1955, que procedentes de excluidos temporales resultaron con la clasificación de soldados útiles para todo servicio.

4.º Los mozos que voluntariamente asistan al acto de su ingreso en Caja no percibirán socorro alguno.

5.º Los Ayuntamientos formularán las relaciones siguientes:

### REEMPLAZO DE 1957

a) Duplicada de los mozos alistados que han sido declarados soldados útiles para todo servicio.

b) Duplicada de los mozos alistados, clasificados soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

c) Duplicada de los mozos separados del contingente por encontrarse en el Ejército como oficiales o alumnos de las Academias Militares.

Para los procedentes de la revisión del año actual de los reemplazos de 1953 y 1955 que en ella resultaron con la clasificación de soldados útiles para todo servicio y útiles exclusivamente para servicios auxiliares las mismas relaciones, según los casos. Con objeto de facilitar la rapidez y eficacia en las operaciones, se recuerda a todos los Municipios que de las antes expresadas relaciones únicamente deben ser formuladas aquéllas que por su clasificación comprenda algún mozo alistado en los mismos, no siendo preciso que envíen comisionado los que no tengan mozos, alistados, remitiendo sólo lo relación con la indicación «ninguno».

Los días señalados a cada Ayuntamiento, son los siguientes:

Día 1.º de Agosto, los Ayuntamientos comprendidos en las letras A a la M, inclusive.

Día 2, los Ayuntamientos comprendidos entre las letras de la N a la Z.

Día 3, Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara 4 de Julio de 1957.—El Comandante  
Jefe accidental, Pedro Pérez Quijano. 1728

## DISTRITO MINERO DE MADRID

### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación, número 667, nombrado «Ana María segunda», de 1.330 pertenencias, sito en los parajes denominados «Cuevas y otros», de los términos municipales de Cueva de Hierro y Valtablado de Beteta, de la provincia de Cuenca y Poveda de la Sierra, de la provincia de Guadalajara, solicitado por don J. Ramón de Urquijo Olano, con domicilio en Bilbao, Muelle, número 2.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de marm-

postería bloqueado, emplazado 200 metros, en dirección Norte verdadero, del centro del piso de la boca de entrada de una galería o cueva existente en el paraje «Cueva», del término de Cueva del Hierro, provincia de Cuenca, distante unos 400 metros, en dirección Norte de dicho pueblo, el cual designa el punto de partida del permiso «Ana María», número 653, en tramitación y solicitado por el que suscribe.

Las líneas de demarcación referidas al Norte verdadero serán:

#### *Perimetro interior*

Del punto de partida a la 1.<sup>a</sup> estaca, en dirección Este, 150 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Sur, 500; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Oeste, 400; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Norte, 500; 4.<sup>a</sup> al punto de partida Este, 250.

#### *Perimetro exterior*

De 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> estaca, en dirección Este, 2.100 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> al Norte, 2.500; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> al Oeste, 3.000; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> Sur, 4.500; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> Este, 3.000; de 9.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Norte, 2.000; quedando así cerrado, entre ambos perímetros, la extensión de 1.330 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias y tablones de anuncios de esta Jefatura y en los de los Ayuntamientos de los pueblos en cuyos términos municipales se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 6 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1829

## Ayuntamientos

### SAN ANDRES DEL REY

Se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación de crédito para aumento de sueldos, por quince días.

San Andrés del Rey 5 de Julio de 1957.—El Alcalde, Julián Bermejo. 1745

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

### TENDILLA

Se halla expuesto al público, por plazo de quince días, el expediente de habilitación de crédito para terminar de satisfacer el pago de deuda de la Central Telefónica con el sobrante o superávit del ejercicio de 1956, aumento de sueldo de los haberes del Secretario de la Corporación y otros con cargo a dicho sobrante, y expediente de suplemento de crédito para otros pagos forzosos.

Tendilla 8 de Julio de 1957.—El Alcalde, José García. 1778

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### MASEGOSO DE TAJUÑA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para escuchar las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito para el pago de aumentos de sueldos del personal administrativo y sanitario e instalación de un Botiquín de urgencia con ayuda de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, por el plazo de quince días hábiles.

Masegoso de Tajuña 5 de Julio de 1957.—El Alcalde, Julián Puado. 1780

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### TORREMOCHA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el

concurso-subasta de ejecución de obras de saneamiento, riego asfáltico en las calles y construcción de aceras, en esta localidad, queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, conforme determinan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Torremocha del Pinar 8 de Julio de 1957.—El Alcalde, Martín Abad. 1774

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### TORREMOCHA DEL PINAR

Durante el plazo de quince días hábiles quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones:

Háberes de los señores Practicante y Matrona, aumento de sueldo al señor Secretario y liquidaciones complementarias del impuesto de personas jurídicas.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955.

Torremocha del Pinar 8 de Julio de 1957.—El Alcalde, Martín Abad. 1775

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### BARRIOPEDRO

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para escuchar las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, el expediente de transferencia de crédito para el pago de los aumentos de sueldo del Secretario de este Ayuntamiento, pensionistas y del personal sanitario, por el plazo de quince días hábiles.

Barriopedro 6 de Julio de 1957.—El Alcalde, Felipe Solano. 1783

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### VALDERREBOLLO

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para escuchar las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, el expediente de transferencia de crédito para el pago de aumentos de sueldo del Secretario de este Ayuntamiento, pensionistas y del personal sanitario, por el plazo de quince días.

Valderrebollo 6 de Julio de 1957.—El Alcalde, firma ilegible. 1784

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### TORRECUADRADA DE VALLES

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación para atender al pago del aumento de sueldo al personal administrativo.

TorreCuadrada de Valles 8 de Julio de 1957.—El Alcalde, Modesto Pardillo. 1808

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

### PINILLA DE MOLINA

La Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del actual mes, aprobó dos expedientes, uno de suplementación de créditos en el vigente presupuesto municipal ordinario con cargo al superávit habido en la última liquidación de 1956 y otro también de suplementación de créditos por medio de transferencias de unos a otros capítulos de dicho presupuesto, ambos para reforzar diversas partidas, entre ellas las relativas a los aumentos de sueldo y emolumentos del Secretario,

quedando expuestos al público, en período de reclamaciones, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla de Molina 10 de Julio de 1957.—El Alcalde, Mariano Herranz. 1818

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

### MEGINA

El expediente de suplementos de créditos por medio de transferencias de unos a otros capítulos del vigente presupuesto municipal ordinario para reforzar entre otras partidas la relativa al aumento de sueldo del señor Secretario de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, y cuyo acuerdo de aprobación de tal expediente fué adoptado por la Corporación de mi Presidencia en sesión celebrada ayer 8 de Julio.

Megina 9 de Julio de 1957.—El Alcalde, Jacinto Martínez, 1819

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### TERZAGA

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual mes, aprobó dos expedientes, uno de suplementación de créditos en el vigente presupuesto municipal ordinario, con cargo al superávit habido en la última liquidación de 1956 y otro también de suplementación de créditos por medio de transferencias de unos a otros capítulos de dicho presupuesto; ambos para reforzar diversas partidas, entre ellas las relativas a los aumentos de sueldo y emolumento del Secretario, quedando expuestos al público, en período de reclamaciones, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terzaga 10 de Julio de 1957.—El Alcalde, Serapio Sanz. 1820

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción

### BRIHUEGA

Don Rafael Luis Gómez Carrasco, Juez de Instrucción accidental de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil, relativa al penado Anastasio de Diego Peña, dimanante del sumario número 28 del año 1955, por estupro, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho penado, que a continuación se expresan, y cuyos bienes radican en el término municipal de Masegoso de Tajuña, de este partido judicial.

= Fincas rústicas =

1. Una finca rústica, en el sitio denominado «Boca de Navafria», de 5 áreas 18 centiáreas; linda al Norte, Roberto Casado; Sur, Higinia y Angela Carrasco. Valorada en 200 pesetas.

2. Otra en el sitio «Pozo Romero», de 5 áreas 18 centiáreas; linda al Norte, Mariano Flores, y Sur, Pantaleón Villalba. Valorada en 500 pesetas.

3. Otra en el paraje «Mojón de Solanillos», de 10 áreas 35 centiáreas; linda Norte, Justo Villaverde, y Sur, María Rojo. Valorada en 200 pesetas.

4. Otra en el sitio «Camino de Moranchel», de 5 áreas 18 centiáreas; linda al Norte, camino, y Sur, camino de la Loma. Valorada en 700 pesetas.

5. Otra en el paraje «Hoyeja Morcilla», de 15 áreas 53 centiáreas; linda al Norte, Sur y Este, con liego del Ayuntamiento. Valorada en 700 pesetas.

6. Otra en el sitio «Paraje de Villaverde», de 5

áreas 18 centiáreas; linda al Norte, Antonio Villaverde, y Sur, Juliana Puado Letón. Valorada en 100 pesetas.

7. Otra en el paraje «Los Cotos», de 2 áreas 59 centiáreas; linda al Norte, Salgal, y Sur, liego. Valorada en 100 pesetas.

8. Otra en el sitio de «Los Cotos», de 23 áreas 29 centiáreas; linda en los cuatro puntos cardinales, con Ayuntamiento. Valorada en 300 pesetas.

9. Otra en el sitio de «Navafria», de 5 áreas 82 centiáreas; linda al Norte, Nemesio Peña Villaverde, y Sur, reguera. Valorada en 1.000 pesetas.

10. Otra en el sitio de «Hoya de Ovila», de 12 áreas 94 centiáreas; linda al Norte y Sur, liego y Santos Barriopedro. Valorada en 1.000 pesetas.

11. Otra en el paraje de «Pozo Romero», de 10 áreas 35 centiáreas; linda al Norte, carretera de Cifuentes, y Sur, barranco. Valorada en 300 pesetas.

12. Otra en el paraje de «Torrera Bosque», de una área 28 centiáreas; linda al Norte, con Angel Santapollonia, y Sur, río Tajuña. Valorada en 2.000 pesetas.

13. Otra en el sitio de «Cañadas», de 31 áreas 6 centiáreas; linda al Norte, Paulino Villaverde, y Sur, Juan Villaverde. Valorada en 3.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 8 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación habrán de consignarme en la Mesa de la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de valoración.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la valoración.

3.<sup>a</sup> El precio del remate habrá de hacerse efectivo al tercer día de su aprobación.

Brihuega 10 de Julio de 1957.—El Juez de Instrucción accidental, Rafael Luis Gómez.—El Secretario, firma ilegible. 1826

(Derechos de inserción, 170'00 ptas.)

## ¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano: Cinco pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12'50 pesetas según los destacamentos y que irá aumentando por años de servicio.

Masita: 2'50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por dos años, 400 pesetas; por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas, y por cinco años, 1.000 pesetas.

Pluses, sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza, con la documentación siguiente:

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación.

Condiciones: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL